INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO: "*Por la cual se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala en el Caribe Colombiano – PAN CARACOL PALA – y se adoptan otras disposiciones*".

1. Objetivo de la norma propuesta

La necesidad de regulación por parte de los Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se justifica en la medida de expedir un instrumento normativo que establezca la adopción del Plan de Acción Nacional para Conservación y Manejo del Caracol Pala en el Caribe Colombiano – PAN CARACOL PALA y la oficialización de la mesa nacional técnica de trabajo; como medida de manejo sostenible y conservación de esta especie, y teniendo vigencia la misma desde la expedición de los actos administrativos para su aplicación.

2. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

El caracol pala (*Lobatus gigas*) es uno de los recursos pesqueros más importantes de la región Caribe en relación a los desembarques anuales y su importancia social y económica, donde los países parte del Caribe presentan importantes pesquerías de subsistencia y un comercio internacional demandante. Esta especie fue incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en 1992, y se encuentra en el Anexo III del Protocolo Relativo a las Áreas Especialmente Protegidas (SPAW) de la Convención regional para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena). Adicionalmente, según la Resolución 1912 de 2017, en el cual se establece el listado de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Colombiana, el Caracol Pala se encuentra catalogada en estado Vulnerable (VU).

En Colombia la pesquería comercial del caracol pala inicia en el Archipiélago de San Bernardo e Islas del Rosario a comienzos de los años 70s, siete años después se ordena su cierre definitivo por sobrepesca lo que conllevó a que dicha pesquería se desplazara al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Castro *et al.*, 2011). Desde el inicio de la pesca industrial a principios de los 80s, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportaba en gran medida a la producción nacional. Sin embargo, los desembarcos han mostrado una tendencia decreciente pasando de 813 t en 1988 (Prada *et al.*, 2009) a tan solo 16 t para el 2016, cabe mencionar que esta última cuota la estableció El Comité ejecutivo para la Pesca únicamente para pesca artesanal y solo para extraer en el Banco de Serrana, en el resto del Archipiélago está cerrada la pesquería de caracol pala.

En el Archipiélago de San Bernardo e Islas del Rosario Gómez-Campo *et al.*, (2010), realizaron una investigación sobre la "Distribución Espacial, Abundancia y Relación con Características del Hábitat del Caracol Pala"; los resultados reconocen que estos son lugares del Caribe continental colombiano donde aún se registra *S. gigas*; asimismo, luego de ser declarados bajo la figura de Parque Nacional

Natural, se han observado bajas densidades de individuos y capturas de este recurso en su mayoría juveniles por parte de pescadores artesanales del sector.

Por otro lado, en el departamento de la Guajira, existió una pesca artesanal dirigida al caracol pala, la cual llego a aportar hasta un 5% de la producción pesquera en Colombia (Beltrán y Villaneda, 2000 En: Nieto-Bernal *et al.*, 2012) esta pesquería fue cerrada en 2006 por sugerencia de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), debido al desconocimiento del estado de la población. Sin embargo, pescadores y residentes de la región afirman que el caracol pala aún es aprovechado de manera artesanal (Nieto-Bernal *et al.*, 2012).

Frente a este contexto, en el Caribe Colombiano se están presentando dos escenarios en los cuales se debe intervenir; el primero, tiene que ver con estado actual del recurso, el caracol pala en sus años de oro fue declarado como la segunda pesquería de mayor importancia después de la Langosta, pero en la actualidad está afrontando un aprovechamiento desmedido y excesivo, lo que está generando una disminución significativa del recurso, en las tres zonas; Archipiélago de San Andrés y Providencia, La Guajira y el Archipiélago de San Bernardo e Islas del Rosario. Además de la presión pesquera, la destrucción de hábitats de crianza a causa de diferentes métodos de pesca y contaminación constituyen un factor importante que influye potencialmente en la sostenibilidad del recurso (Mora, 1994).

Este descenso en las poblaciones de caracol pala muestran que la recuperación de este recurso es lenta además de incierta. Gómez-Campos *et al.,* (2010) describe en sus resultados que la actividad reproductiva de adultos puede estar evidenciando el efecto 'Allee', es decir; la ocurrencia de tasas de crecimiento poblacional negativas promovidas por la baja probabilidad de encuentro para la cópula entre los especímenes. Con densidades por debajo de 50 ind/ha, hay una muy baja probabilidad que los individuos se encuentren para reproducirse (Stoner y Ray-Culp, 2000). Ahora bien, las densidades poblaciones en la mayoría de las zonas de distribución del caracol pala en el Caribe Colombiano, están por debajo de los 50 ind/ha. Lo que evidencia la imperiosa necesidad de buscar estrategias para el manejo y la conservación del caracol pala.

Un segundo escenario, es el que genera el efecto de la disminución de la densidad poblacional del caracol pala que además de estar presentado un fuerte impacto ambiental en la región por ser una especie clave, puede estar generando una crisis social en las comunidades que viven y comercializan este recurso. Márquez (2005), afirma que los pescadores artesanales al interactuar de diversas formas con el medio ambiente que los rodea, afectan y se ven afectados por el. Una de las maneras como se relacionan con el ambiente es mediante el uso de técnicas para extraer recursos. El cambio técnico puede conllevar daño ecológico, a su vez, el daño ecológico puede generar cambios socioculturales. Estos cambios socioculturales pueden a su vez, desencadenar más cambios técnicos, y así sucesivamente, generando una espiral.

Por lo anterior, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente), La Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La Corporación para el Desarrollo Sostenible (CORALINA), acordaron trabajar de manera interinstitucional consolidando alianzas estratégicas para

definir las líneas de acción que conllevaran al aprovechamiento sostenible y establecimiento de medidas de conservación para el caracol pala.

Se inicia entonces la elaboración del PAN CARACOL PALA, con el apoyo de las diferentes entidades del orden nacional, local y regional, así como de las comunidades de pescadores artesanales y los aportes de realizados por asesores internacionales. Su construcción se fundamentó en la revisión documental lo que lo convierte en un marco conceptual de referencia, pues toda la información fue validada en talleres y reuniones con diferentes instituciones y Autoridades Ambientales con el fin de identificar la aproximación conceptual y metodológica más adecuada para la formulación y definición de las medidas de acción necesarias para cada uno de las tres zonas previamente definidas.

De esta manera se busca orientar todos los esfuerzos realizados para la adopción del **Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala en el Caribe Colombiano (PAN-CARACOL COLOMBIA)** mediante acto administrativo y de esta forma contribuir a fortalecer la gestión para la conservación y usos sostenible del caracol pala. El "PAN CARACOL PALA" en este contexto aportará la construcción de paz de modo significativo y al desarrollo del Plan de Acción de Biodiversidad 2016-2030; y su II eje; Biodiversidad, Gobernanza y Creación de Valor Público, el cual hace referencia a gestionar integralmente la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos desde la participación y la corresponsabilidad en las acciones de conservación, de manera que el mantenimiento de la biodiversidad en contextos socio ecosistémicos explícitos sea asumida y percibida socialmente como un beneficio irremplazable que mantiene y mejora la calidad de vida a escalas nacional, regional y local.

Por su parte, como antecedentes institucionales y sobre las decisiones tomadas se debe citar que mediante el Acuerdo 066 de 25 de septiembre de 1985 "Por el cual se reglamentan algunas actividades en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario en cuyo artículo 17, se prohíbe comprar, capturar o consumir caracol pala. Posteriormente según el acuerdo INDERENA No.007 de 1990 se estableció la prohibición de capturar juveniles por debajo de un peso de 100 gr limpio, así como, la prohibición de utilizar equipos de buceos autónomos, semi-autónomos y compresores a bordo de las embarcaciones para la extracción del recurso.

Que el Decreto 1293 del 21 de mayo de 2003 se suprimió el INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA – INPA, y se ordenó su liquidación. A su vez, el Decreto 1300 de mayo 21 de 2003, creó el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el objetivo de seguir ejecutando las políticas agropecuarias y de desarrollo rural.

Una vez creado el INCODER se asumió la facultad misional que desempeñaba el INPA a través de la Subgerencia de Pesca y Acuicultura, encontrándose vigente el artículo segundo (2°) de la Resolución No. 00179 de mayo 5 de 1995, mediante la cual dicho Instituto estableció el periodo de veda para la pesca del caracol pala *Strombus gigas* en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina entre el 1° de junio al 31 de octubre de cada año, con el fin de proteger la época reproductiva de la especie y el ingreso de individuos jóvenes a la pesquería o reclutamiento de pesca.

A partir del 21 de mayo de 2003 le corresponde al INCODER el establecimiento de las vedas consagradas en el artículo 120 del decreto 2256, las cuales se entienden como la restricción total y temporal de la explotación

de una o más especies en un área determinada; además, son funciones generales del INCODER, controlar el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, con el fin de asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, de conformidad con el artículo 4° numeral 12 del Decreto 1300 en concordancia con el artículo 12 de la Ley 13 de 1990.

Mediante la Resolución No. 01765 de octubre 27 de 2004, el Gerente General del INCODER, modifica parcialmente la Resolución No. 0179 de mayo 5 de 1995 expedida por el antiguo INPA, en su artículo segundo (2°) AMPLIANDO el período de veda de pesca para el caracol pala *Strombus gigas* en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hasta el 31 de diciembre del año 2004, de acuerdo al conocimiento que se tenía de dicha especie, pues se estableció que para el Archipiélago de San Andrés y Providencia y demás áreas del Caribe Colombiano, la época de desove ocurre entre los meses de junio a octubre de cada año y así mismo, por haber sido objeto de un aprovechamiento comercial intenso en el área, detectándose disminución en el recurso, siendo un organismo de lento crecimiento, demorando aproximadamente tres años y medios (3 ½) para llegar a su estado de madurez sexual.

Posteriormente, al distribuir la cuota global de pesca establecida conjuntamente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comité Ejecutivo para la Pesca, para la vigencia del año 2005, el Consejo Directivo del INCODER mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 16 de 2004, en su artículo tercero, dispuso no asignar cuota de Caracol de Pala (*Strombus gigas*) para el área de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Departamento de la Guajira, "debido a la gran sobreexplotación por la que está atravesando este recurso". Igual proceder adoptó el Gerente General del INCODER al asignar las cuotas de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2005, mediante Resolución No. 02332 de diciembre 27 de 2004, al ordenar en su artículo segundo: "No se asignan cuotas de caracol de pala, debido a la grave situación de sobre pesca y posible extinción del recurso"

Para la vigencia del año 2006 no se asignaron cuotas de pesca para el caracol de pala como se observa en la Resolución No. 2839 de diciembre 27 de 2005, aunque se fija para San Andrés, Providencia y Santa Catalina una cuota para la pesca blanca de 200 toneladas para los industriales y 180 toneladas para los artesanales.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1431 de mayo 5 de 2006, modificó el artículo 6° del Decreto 2256 de 1991, ordenando que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año con el fin de identificar las especies y los volúmenes susceptibles de aprovechamiento y, cuando fuere pertinente, las tallas mínimas permitidas. Adicional a lo anterior, se determinó también que el Comité se reunirá cuando en el acta correspondiente a la reunión del mes de agosto, se prevea expresamente y a partir de situaciones objetivas que la decisión podrá ser susceptible de revisión posterior. En este caso el Comité se podrá reunir y modificar su decisión por una sola vez; y cuando circunstancias extraordinarias posteriores a la decisión del mes de agosto, soportadas en informe técnicos, científicos, ameriten la revisión por una sola vez.

Así las cosas, el Comité Ejecutivo para la Pesca, se reunieron el 19 de mayo de 2006 acatando el mandato legal del Decreto No. 1431 de mayo 5 de 2006, realizando las diferentes presentaciones técnicas, concluyendo que "con base en la información técnica suministrada, y considerando las comunicaciones de la secretaría de CITES, al respecto de las decisiones frente al recurso de caracol pala, emitidos por el Comité Permanente de Fauna de esta convención, se determina establecer una cuota de 75 toneladas de caracol pala para el año 2006, la cual será extraída exclusivamente en el Archipiélago"; indicando que las conclusiones y recomendaciones producto de la reunión, "serán los insumos para los actos administrativos respectivos para la

revisión de la Cuota de Pesca Blanca y Caracol Pala 2006 para el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina"

Con base en la anterior recomendación del Comité Ejecutivo para la Pesca, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución No. 000118 de mayo 23 de 2006, amplio la cuota de pesca blanca (peces) para el área del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de 400 toneladas/año a 750 toneladas/año, para la vigencia de 2006, aprobando además, en su Artículo Tercero " ... una cuota de 75 toneladas/año de caracol pala para el año 2006, la cual será extraída exclusivamente en el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina"

Como lo ordena el artículo 10 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991 de la Ley 13 de 1990, los porcentajes propuestos para la distribución de porcentajes de la cuota global de 75 toneladas de caracol de pala para la vigencia 2006 del 12% para la pesca artesanal (9 toneladas) y 88% para la pesca industrial (66 toneladas), se sometieron a estudio y aprobación al Consejo Directivo del INCODER, teniendo como base la "Propuesta de modificación de los porcentajes de distribución de la cuota global de pesca blanca para San Andrés y Providencia durante 2006, y propuesta para la distribución de los porcentajes de la cuota global de pesca de Caracol de Pala para el mismo Archipiélago durante la misma vigencia", preparado y presentado por el Subgerente de Pesca y Acuicultura a la reunión del Consejo Directivo del 14 de junio de 2006.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 11 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, le corresponde al Gerente General del INCODER asignar las cuotas de pesca que regirán para la vigencia de 2006 y como dicha función fue delegada en el Subgerente de pesca y Acuicultura mediante Resolución 2838 del 27 de diciembre de 2005 para la vigencia del año 2006, procede a la distribución de las cuotas de pesca entre los diferentes titulares del permiso, expidiendo la Resolución No. 1408 de junio 28 de 2006, norma cuya aplicación el despacho ordenó suspender provisionalmente.

El 25 de julio de 2007 se transfirió el ordenamiento, investigación, registro y control de los recursos pesqueros y acuícolas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, por medio de la Ley 1152, conocida como el Estatuto de Desarrollo Rural, así por medio del Decreto 4904 del 21 de diciembre de 2007 se modificó la estructura interna del ICA y se creó la Subgerencia de Pesca y Acuicultura en el ICA. Por lo que las Cuotas emitidas por el Ministerio de Agricultura durante 2008 y 2009 fueron apoyadas técnicamente por esta entidad, durante 2008 la pesquería estuvo cerrada por fallo judicial.

Sin embargo, en abril de 2009, mediante sentencia C-175 de 18 de marzo de 2009 la Corte Constitucional se declaró inexequible la Ley 1152 de 2007. Las competencias que habían sido transferidas al ICA pasaron nuevamente al INCODER, por tal razón, mediante el Decreto 3759 de septiembre 30 de 2009, se crea la Subgerencia de Pesca y Acuicultura al interior del INCODER, de esta manera, la nombrada subgerencia queda a cargo del apoyo técnico para el Comité Ejecutivo para la Pesca y las cuotas de pesca emitidas el Ministerio de Agricultura durante 2010 y 2011 fueron apoyadas técnicamente por el INCODER.

A pesar de que esta actividad ha tenido muchos cambios en los últimos 15 años, relacionados con la pérdida de autonomía política y especificidad técnica, desarticulación institucional y la falta de continuidad en los diferentes programas de registro, control, administración y fomento de los recursos pesqueros y acuícolas, luego de varios debates y de la presentación de un Estudio Técnico, el Gobierno Nacional a través del MADR, dio paso a la creación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP mediante Decreto 4181 del 3 de Noviembre de 2011, dando el primer paso hacia el fortalecimiento del sector agropecuario y de desarrollo rural, por lo que apoyo técnico para el Comité Ejecutivo para la Pesca y las cuotas de pesca emitidas el

Ministerio de Agricultura durante 2012, 2013, 2014 2015 y 2016 fueron apoyadas técnicamente por ésta entidad. Se debe anotar que a partir del año 2013 la cuota asignada ha sido para aprovechamiento 100% artesanal, sin posibilidad de comercializar carne y subproductos de caracol pala fuera del Departamento Archipiélago.

3. Comentarios Recibidos por las Partes Interesadas

En cumplimento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto se publicó en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre el día 28 de noviembre y el día 14 de diciembre de 2018 para comentarios de los interesados.

Al 14 de diciembre de 2018, se recibieron comentarios de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y Parques nacionales Naturales de Colombia; los cuales se muestran a continuación, con la respectiva respuesta de Minambiente:

Comentarios Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

No. Del Capitulo /artículo	Numeral, literal, inciso o Parágrafo	Redacción propuesta en el instrumento ambiental	Comentario y justificación del cambio sugerido por el actor	Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación	Respuesta Minambiente
En el documento: Propuesta de decreto		"Por el cual se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala en el Caribe Colombiano – PAN Caracol Pala Colombia"	Incluir en el proyecto de decreto el nombre científico de la sp. al menos en el título y en la marca de agua que encabeza cada hoja del documento	"Por el cual se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala (*Strombus gigas*)en el Caribe Colombiano – PAN Caracol Pala Colombia"	Se eliminó el nombre científico del Título: No se Coloca el nuevo nombre científico (*Lobatus gigas*) en el título, pues aún no se ha implementado en su totalidad en Convenciones y organismos internacionales (Ej. CITES). En el Documento se relaciona este nombre y todas las demás sinonimias de nombre científico (*Lobatus gigas*, *Strombus gigas* y los demás)
En el documento: Propuesta de decreto			A lo largo de la propuesta de decreto no se menciona la categoría de amenaza de la especie según la resolución 1912 de 2017; tan solo se menciona la clasificación Cites.	*Strombus gigas* (VU)	Comentario Incluido y ajuste realizado

En el documento: memoria justificativa			A lo largo del documento de la memoria justificativa no se menciona la categoría de amenaza de la especie según la resolución 1912 de 2017; tan solo se menciona la clasificación Cites.	*Strombus gigas* (VU)	Comentario Incluido y ajuste realizado
En el documento: memoria justificativa	Numeral 4	**4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.** Su importancia e impactos económicos se enmarcan en que, durante siglos, el caracol pala ha sido la base de la pesca de subsistencia en muchas islas del Caribe, y debido a esta gran demanda las poblaciones de Caracol pala se encuentran en declive en toda su área, incapaz de seguir el ritmo de la creciente presión de la pesca comercial. El animal es lento para madurar, teniendo tres o cuatro años para crecer al tamaño de reproducción. Asimismo, el crecimiento de las capturas, almacenamiento en el congelador, y la degradación del hábitat han contribuido al deterioro del recurso en toda la región.	Se sugiere cambiar: "el animal" por los individuos	Los individuos de la especie son de lento crecimiento, teniendo tres o cuatro años para alcanzar el tamaño de reproducción	Comentario Incluido y ajuste realizado
En el documento propuesta Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala (*Strombus gigas*)	Lista de acrónimos y siglas	**CDB, COLCIENCIAS, GISP, ISSG, IUCN, SINA**	Los acrónimos y siglas mencionados en la casilla anterior no son utilizados en el documento, por lo cual no deberían ir en la lista de acrónimos y siglas		Comentario Incluido y ajuste realizado
En el documento propuesta Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol	Líneas de acción:		A lo largo de los programas para cada línea de acción en los sectores Caribe insular, Caribe norte y Caribe sur; donde se mencionan los actores, no se evidencia la		Comentario Incluido y ajuste realizado

Pala (*Strombus gigas*)			inclusión de las comunidades salvo en la línea: "mejoras programas de educación y divulgación"		
En el documento propuesta Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala (*Strombus gigas*)	Líneas de acción:		Qué posibilidades hay dentro del ámbito del licenciamiento ambiental, fortalecer algunas de las líneas de acción del PAN con temas relacionados con la compensación por pérdida de biodiversidad para el medio marino (documento en construcción MADS).		**No aplica.** Este es un Recurso Pesquero el cual tiene medidas de conservación y restricciones a su extracción y comercialización.
En el documento propuesta Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala (*Strombus gigas*)	Anexo 3	Los recursos financieros destinados a llevar a cabo las tareas de manejo necesarias deben ser recaudados de la industria pesquera, posiblemente con el apoyo del gobierno. Un impuesto de exportación provee una manera efectiva de obtener fondos y, además, provee una protección bio-económica para el abasto, ya que éste reduce efectivamente el precio obtenido por el producto. Los estudios de pesquerías integrados junto a otros tipos de estudios pueden proveer otra oportunidad para reducir los costos en bancos lejanos.	Dentro de la propuesta financiera planteada en el PAN no se contempla la consecución de rubros a partir de esta sugerencia		**No aplica**, pues el producto no está pensado para exportarse en el largo plazo y se pretende mantener para la extracción a escala artesanal
En el documento propuesta Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala (*Strombus gigas*)	Anexo 3	Implantar periodos de vedas similares entre los países de manera que desembarcar cualquier caracol pala puedas ser prohibido dentro de una región más amplia.	Dentro del PAN se contemplaron estrategias transnacionales para esta medida?		Dentro de lo que se pretende realizar en el Plan de Acción Nacional como también el Regional, se ha contemplado esta estrategia

En el documento propuesta Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala (*Strombus gigas*)	Anexo 3	Embarcaciones IUU	Incluir en lista de acrónimos y siglas		Comentario Incluido y ajuste realizado
En el documento propuesta Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo del Caracol Pala (*Strombus gigas*)	Anexo 4	CRFM, CFMC, OSPESCA, OLDEPESCA, o WECAFC	Incluir en lista de acrónimos y siglas		Comentario Incluido y ajuste realizado

Comentarios Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC)

No. Del Capitulo /artículo	Numeral, literal, inciso o Parágrafo	Redacción propuesta en el instrumento ambiental	Comentario y justificación del cambio sugerido por el actor	Propuesta de redacción del actor de acuerdo a su comentario y justificación	Respuesta Minambiente
Resolución y documento Plan	Resolución y documento técnico	*Strombus gigas*	este nombre científico ya no es aceptado	*Lobatus gigas* (Linnaeus, 1758) es el nombre oficial aceptado actualmente por WORMS (World register of marine species)	Se eliminó el nombre científico del Título: No se Coloca el nuevo nombre científico (*Lobatus gigas*) en el título, pues aún no se ha implementado en su totalidad en Convenciones y organismos internacionales (Ej. CITES). En el Documento (Datos generales de la especie) se relaciona este nombre y todas las demás sinonimias de nombre científico (*Lobatus gigas, Strombus gigas* y los demás)

Documento Plan	Presentación	Caribe Insular (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), Caribe Norte (La Guajira), Caribe Sur (Archipiélago de San Bernardo e Islas del Rosario, Rincón del Mar-Sucre)	Solamente está teniendo en cuenta tres sectores muy específicos del Caribe, excluyendo departamentos como el Magdalena donde aún hay presencia de la especie, por ende Se podrían dividir tres sectores pero que estos pudieran abarcar todo el caribe tanto el litoral como el insular		Comentario Incluido y ajuste realizado
Documento Plan	Introducción	Por lo anterior, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente), La Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y La Corporación para el Desarrollo Sostenible (CORALINA)	A pesar que varios de los lugares donde hay presencia y explotación del caracol pala se encuentran en áreas protegidas de Parques Nacionales, y que la entidad participo en los talleres para la formulación de este plan de manejo, no se ve tan representativo el papel de la entidad en el documento.		No Aplica: Este se realizó mediante un Convenio entre las tres instituciones que se mencionan
	Estrategias	Dentro de sus principales estrategias se encuentran: (...) • Todas las causas antrópicas o exógenas que estén o puedan poner en riesgo la conservación de los recursos acuáticos, sus ecosistemas, hábitats, comunidades, poblaciones, especies y su valor genético, deberán ser atendidas con un enfoque preventivo, eco sistémico y no de manera aislada	Se debe explicar que es enfoque preventivo y eco sistémico. Podría incluirse una referencia		Se revisará la pertinencia de esta Aclaración
Propuesta de Acto Normativo	Política y legislación nacional	Una primera intención para proteger el recurso se dio con la resolución del INDERENA que ordena el cierre de la pesquería en el Archipiélago Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo. Posteriormente según el acuerdo INDERENA No.007 de 1990 se estableció la prohibición de capturar juveniles por debajo de un peso de 100 gr limpio, así como, la prohibición de utilizar equipos de buceos autónomos, semi-autónomos y compresores a bordo de las embarcaciones para la extracción del recurso	Antes de esta resolución el INDERENA genero el Acuerdo 066 de 25 de septiembre de 1985 *"Por el cual se reglamentan algunas actividades en el PNNCRS. en cuyo artículo 17 , se prohíbe comprar, capturar o consumir caracol pala.*		Comentario Incluido y ajuste realizado

Documento Plan	Objetivos Específicos	• Articular con instituciones y organizaciones de carácter nacional e internacional, para promover la discusión e intercambio de información que soporte la investigación, manejo y conservación del caracol pala en Colombia y la Región Caribe.	Se debe incluir también un programa de monitoreo que permita evaluar las densidades poblacionales de la especie para poder evidenciar la recuperación.	Como otro objetivo específico: Desarrollar e implementar programa de monitoreo que permita evaluar las densidades poblacionales de la especie para poder evidenciar la recuperación.	Comentario Incluido y ajuste realizado
Documento Plan	• Líneas de Acción Caribe Insular • Programa/Línea: Fortalecimiento de la pesca sostenible.	Acordar un modelo de acceso limitado a la pesquería	En las áreas protegidas del PNN Old Providence Mc Bean Lagoon y el PNN Corales del Rosario y San Bernardo existen acuerdos y regulaciones acerca de la extracción del caracol pala que también deberían incluirse aquí como zonas vedadas o restringidas		Comentario Incluido y ajuste realizado

Andrea Ramírez M

ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Directora Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos